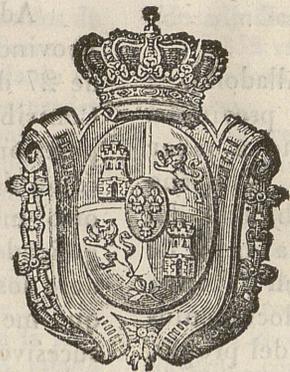


Se suscribe á este Periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Lunes 11 de Enero de 1847.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 21.

Real orden resolviendo el expediente de competencia suscitada entre el Gefe político de Madrid y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, sobre que éste se inhiba del conocimiento de una causa que empezó contra el Alcalde que fue de Barajas en 1842.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 26 de Noviembre último la Real orden siguiente:*

Al Gefe político de Madrid se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente:

„Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, sobre que este se inhiba del conocimiento de una causa que empezó contra el Alcalde que fue de Barajas en 1842, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente:

„Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Madrid y el Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, de los cuales resulta, que siendo Don Valentin Sevillano, Alcalde de Barajas en 1842, se presentó en el pueblo una partida de caballería y pidió alojamiento para hombres y caballos: que el Alcalde destinó dos soldados y diez caballos á la casa de Don Clemente Romera, ausente á la sazón; y como un dependiente suyo encargado de ella se negase á facilitarla manifestando que no tenia las llaves, mandó el Alcalde descerrajar la puerta, presentándose despues á inventariar los efectos que habia en la casa: que sabedor de este hecho el dueño, acudió en queja al referido Juez; y formada causa á dicho Alcalde, provocó esta competencia el Gefe político.

Vistos los artículos 63 y 67 de la Constitucion de 1837, conformes con el 66 y 70 de la actual, en cuya virtud corresponde á los Tribunales y Juzgados exclusivamente y bajo su responsabilidad la averiguacion y el castigo de los delitos con arreglo á las leyes: Considerando:

Que por el mismo caso de ser exclusiva esta facultad de los Tribunales y Juzgados, carece de ella la Administracion, y consiguientemente no pueden ser

fundadas de parte de la misma las competencias que en materia criminal promueva á aquellos, porque semejante cuestion nunca se entabla ni puede entablarse sino para determinar quién ha de conocer.

Se decide la de que se trata á favor de la Autoridad judicial; y devolviéndose al Juez de primera instancia de Alcalá de Henares los autos con el expediente, dese conocimiento al Gefe político de Madrid de esta decision y sus motivos.”

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes.’

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

*Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 3 de Diciembre de 1846. — José Maria de Campos.*

Núm. 22.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península me ha sido comunicado con fecha 18 del actual lo que sigue:*

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Península en 10 del actual lo que sigue:

„Con esta fecha se traslada á los Regentes de las Audiencias y á los Jueces de primera instancia para su cumplimiento la Real orden expedida por ese Ministerio de su digno cargo en 5 de Setiembre de 1844 por la cual se suprimió el cuerpo de revisores de firmas y papeles sospechosos, quedando libre el egercicio de esta profesion, bajo la garantía del título que acredite la moralidad y capacidad de las personas que aspiren á egercerla.”

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y en contestacion á su comunicacion de 20 de Julio último.

*Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 30 de Diciembre de 1846. — José Maria de Campos.*



Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — En mi circular de 12 de Noviembre último previne á los Alcaldes de esta Provincia, que mediante á tener que rendir su cuenta el Depositario de este Gobierno político con la Direccion general de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion de la Península en fin de Diciembre, los expresados Alcaldes liquidasen la suya con el indicado Depositario de todos los documentos de Seguridad pública que hubiesen recibido del propio, dándoles el término para verificarlo hasta el 15 del citado Diciembre; pero como hasta ahora no lo han efectuado los pueblos que á continuacion se expresan, me veo en la necesidad de recordarles por última vez el cumplimiento de mi superior mandato, conminando al mismo tiempo con la multa de ocho ducados á los Alcaldes mancomunadamente con sus respectivos Secretarios ó Fieles de Fechos como inobedientes, si en el preciso plazo de quince dias contados desde esta fecha no han hecho efectivos sus respectivos adeudos al referido Depositario de todos los documentos de Seguridad pública que existían en su poder, sin perjuicio de inutilizar éstos en este Gobierno político en el caso de presentar algunos. Valladolid 8 de Enero de 1847. — José María de Campos.

*Partido de Valladolid.*

Ventosa de la Cuesta.  
Viana de Cega.

Herrera de Duero.

*Partido de Peñafiel.**Partido de Medina.*

Brahojos.  
Moraleja de las Panaderas.  
Cervillego de la Cruz.  
Rodilana.

Bocos.  
Campaspero.  
Canalejas.  
Curiel.  
Piñel de arriba.  
Rábano.  
Sardon.  
Torre de Peñafiel.

*Partido de la Mota.*

Almaráz.  
Pedrosa del Rey.  
Urueña.  
Villavellid.  
Villan de Tordesillas.  
Villalar.  
Villamarcil.  
Villardefrades.

*Partido de Rioseco.*

Moral de la Reina.  
Mudarra.  
Palazuelo de Bedija.  
Valdenebro.  
Villagarcía.

*Partido de la Nava.*

Pollos.  
San Roman de la Hornija.  
Siete Iglesias.  
Torrecilla de la Orden.

*Partido de Valoria.*

Boada (Granja).  
Castronuevo.  
Olivares.  
Quintanilla de Trigueros.  
Villavaquerin.  
Villanueva de los Infantes.

*Partido de Olmedo.*

Alcazarén.  
Aldea mayor de S. Miguel.  
Almenara.  
Camporedondo.  
Honcalada.  
Parrilla.  
Pedrajas de San Esteban.  
Puras.  
Valdestillas.

*Partido de Villalon.*

Barcial de la Loma.  
Gaton.  
Roales.  
Valdunquillo.  
Villacreces.  
Zorita de la Loma.

Administracion de Contribuciones directas de la Provincia de Valladolid. — Nombrado por Real orden de 27 de Noviembre próximo pasado Administrador de Contribuciones directas de esta Provincia, he tomado posesion en el dia de ayer del referido destino, y al comunicarlo á los Ayuntamientos de la misma no es otro mi objeto que asegurarles que la mas estricta legalidad y justicia serán la base sobre la cual emprenderé los trabajos anejos á esta oficina de mi cargo, y que me guiará en el egercicio de mis funciones en lo sucesivo.

Espero del celo y actividad de los individuos que componen esa Corporacion, secundarán mis deseos por cuantos medios se hallen á su alcance y estén en el círculo de sus atribuciones, ingresando dentro del término y en los plazos prevenidos por instruccion el importe de las contribuciones corrientes y las mayores cantidades posibles por las atrasadas.

Si contra mis esperanzas los pueblos no corresponden á esta amistosa invitacion que les dirijo, me veré en la precision de pedir al Señor Intendente los correspondientes apremios de ejecucion, medida muy repugnante á mi carácter y principios administrativos, pero de imperiosa necesidad para cubrir las consignaciones que el Gobierno de S. M. tenga á bien señalar á la Provincia, poniendo á cubierto mi responsabilidad.

Dios guarde á VV. muchos años. Valladolid 2 de Enero de 1847. — Manuel de Palacios y Villalba. — Señores del Ayuntamiento de...

*Insértese. — Campos.*

## ANUNCIOS.

*Comision especial de Venta de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## ANUNCIO NUM. 1314.

Relacion de las fincas que han sido pedidas en tasacion con la mira de proceder á su venta, y en su consecuencia capitalizadas por la Contaduría de Bienes nacionales, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias, es como sigue:

Un majuelo en término de Torrecilla del Valle, de cabida de 5 aranzadas 230 estadales, que perteneció á Don Agustin García, vecino de la Nava del Rey, y ha sido adjudicado á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 90 rs., y ha sido tasado para su venta en 1700 rs. y capitalizado en 2,700. No consta gravado con carga alguna y su arriendo no tiene compromiso.

Una tierra en el mismo término, de cabida de 4 obradas 350 estadales, que perteneció á Don Marcelo Martin, vecino de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 55 rs., y ha sido tasada para su venta en 1,300 rs. y capitalizada en 1,650. No consta gravada con carga alguna y su arriendo no tiene compromiso.

Un majuelo en término de la Nava del Rey, de cabida de 4 aranzadas 125 estadales, que perteneció á Don Esteban Rico, de dicha villa, y ha sido adjudicado á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 122 rs., y ha sido tasado para su venta en 2,100 rs. y capitalizado en 3,660. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Otro id. en dicho término, de cabida de 4 aranzadas y media, que perteneció á Don Alonso Santiago, de la misma vecindad, y ha sido adjudicado á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 90 reales, y ha sido tasado para su venta en 2,500 reales y capitalizado en 2,700. No consta tenga cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras y un majuelo en los términos de la Nava del Rey las tierras, y en Villanueva de las Torres el majuelo, compuesta la primera de 5 pedazos, de cabida de 15 obradas 120 estadales, y el segundo de cabida de 9 aranzadas 200 estadales, que pertenecieron á Don Hipólito Alonso, vecino de la Nava, y han sido adjudicadas á la Hacienda por débitos: producen de renta ambas fincas 505 rs. anuales, y han sido tasadas para su venta en 8,175 rs. y capitalizadas en 15,150. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Un majuelo en término de la Nava del Rey, de cabida de 5 aranzadas, que perteneció á Don Bernardo Rodríguez, de la misma vecindad, y ha sido adjudicado por débitos á la Hacienda: produce de renta anual 60 rs., y ha sido tasado para su venta en 2,500 rs. y capitalizado en 4,800. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otro id. en término de Romaguitardo, de cabida de 6 aranzadas 125 estadales, que perteneció á Don Mariano Saiz, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicado por débitos á la Hacienda: produce de renta anual 70 rs., y ha sido tasado para su venta en 2,150 rs. y capitalizado en 2,100. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otro id. en término de la Nava del Rey, de cabida de 14 aranzadas, que perteneció á Don Pablo Pino, de la misma vecindad, y ha sido adjudicado á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 168 rs., y ha sido tasado en venta en 6,300 rs. y capitalizado en 5,040. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dos tierras y un majuelo en el mismo término, de cabida las primeras de 4 obradas 180 estadales, y el majuelo de 6 aranzadas, que pertenecieron á Don Rafael Llano, y han sido adjudicadas por débitos á la Hacienda: producen de renta anual 263 rs., y han sido tasadas para su venta en 5,800 rs. y capitalizadas en 7,890. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Una tierra y un majuelo en término de dicha villa, de cabida la primera de 4 obradas 200 estadales, y el segundo de 4 aranzadas 125 estadales, que pertenecieron á Don Nicolás Díez Vergara, de la propia vecindad, y han sido adjudicadas á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 228 rs. anuales, y valen en venta segun la tasacion pericial 2,025 rs. y capitalizadas en 6,840. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Dos tierras y un majuelo en término de Villanueva, de cabida las primeras de 5 obradas 380 estadales, y el segundo de 11 aranzadas 195 estadales, que pertenecieron á Don José Luengo, de la Nava del Rey, y han sido adjudicadas por débitos á la Hacienda: producen de renta anual 287 rs., y han sido tasadas para su venta en 5,640 rs. y capitalizadas en 8,610. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de la Nava del Rey y Torrecilla del Valle, compuesta de 5 pedazos, de cabida de 21 obradas 26 estadales, que perteneció á Don Manuel María Sanchez, de la Nava, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 386 rs., y ha sido tasada para su venta en 7,600 rs. y capitalizada en 11,580. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dos majuelos en término de la Nava del Rey, de cabida de 7 aranzadas, que pertenecieron á Don Luis Gomez Villavedon, de la misma vecindad, y han sido adjudicados á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 200 rs., y han sido tasados para su venta en 4,200 rs. y capitalizados en 6,000. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Un majuelo en dicho término, de cabida de 4 aranzadas 240 estadales, que perteneció á Don Norberto Sison, de la misma vecindad, y ha sido adjudicado á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 100 rs., y ha sido tasado para su venta en 3,400 rs. y capitalizado en 3,000. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de la Nava del Rey y Villaverde, compuesta de tres pedazos, de cabida de 7 obradas 312 estadales, que perteneció á Don Pedro Pino, de la Nava, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 144 rs., y vale en venta, segun la tasacion pericial, 3,076 rs.; y segun la capitalizacion, 4,320. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dos tierras en término de Torrecilla del Valle, y un majuelo en el de la Nava del Rey, de cabida las primeras de 19 obradas 290 estadales, y el majuelo de 2 aranzadas 62 estadales, que pertenecieron á Don Sandalio Rodríguez, y han

sido adjudicados por débitos á la Hacienda: producen de renta anual 332 rs., y han sido tasadas para su venta en 5,970 rs. y capitalizadas en 9,960. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de la Nava del Rey y Torrecilla del Valle, compuesta de 3 pedazos, de cabida de 9 obradas 200 estadales, que perteneció á Doña Petra Mendez, de la Nava, y ha sido adjudicada por débitos á la Hacienda: produce de renta anual 208 rs., y ha sido tasada en venta en 3,400 rs. y capitalizada en 6,240. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en el mismo término de Torrecilla del Valle y Villaverde, compuesta de 4 pedazos, de cabida de 12 obradas 366 estadales, que perteneció á Don Ildefonso Campo, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 257 rs., y ha sido tasada para su venta en 5,520 rs. y capitalizada en 7,710. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. y un majuelo en término de la Nava del Rey, compuesta de 2 pedazos, de cabida de 6 obradas 362 estadales, y el majuelo de 6 aranzadas 125 estadales, que pertenecieron á Doña Gertrudis Carbonero, de la misma vecindad, y han sido adjudicadas á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 155 rs., y han sido tasadas para su venta en 2,960 rs. y capitalizadas en 4,650. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Una tierra en término de la Nava del Rey y un majuelo en el de Villanueva de las Torres, de cabida la primera de 5 obradas 300 estadales, y el segundo de 7 aranzadas 240 estadales, que pertenecieron á Don Antonio Campo, de la Nava del Rey, y han sido adjudicadas ambas fincas á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 188 rs., y han sido tasadas para su venta en 5,450 rs. y capitalizadas en 5,640. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Un majuelo en término de la Nava del Rey, de cabida de tres aranzadas, que perteneció á Don Nicomedes Salcedo, y ha sido adjudicado á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 54 rs., y ha sido tasado para su venta en 1,800 rs. y capitalizado en 4,620. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una tierra en el mismo término y un majuelo en el de Villanueva de las Torres, de cabida la primera de 3 obradas, y el segundo de 6 aranzadas 200 estadales, que pertenecieron á Don Cayetano Santos, y han sido adjudicados por débitos á la Hacienda: producen de renta anual 220 rs., y han sido tasadas ambas fincas para su venta en 6,700 rs. y capitalizadas en 6,600. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Dos majuelos en término de la Nava del Rey, de cabida de 13 aranzadas 125 estadales, que pertenecieron á Doña Petra Abaja, y han sido adjudicados á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 222 rs., y han sido tasados para su venta en 6,560 rs. y capitalizados en 6,660. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en dicho término, compuesta de 3 pedazos, de cabida de 12 obradas 200 estadales, que perteneció á Don Victor Hernandez, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 196 rs., y ha sido tasada para su venta en 4,540 rs. y capitalizada en 5,880. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Otra id. en el mismo término, compuesta de 2 pedazos, de cabida de 10 obradas 10 estadales, que perteneció á Don Manuel García, de la misma vecindad, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 220 rs., y ha sido tasada para su venta en 5,100 rs. y capitalizada en 6,600. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una tierra en término de Villaverde y un majuelo en el de Villanueva de las Torres, de cabida la primera de 11 obradas 350 estadales, y el segundo de 3 aranzadas, que pertenecieron á Don Baltasar Estebez, de la Nava del Rey, y han sido adjudicadas á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 404 rs., y han sido tasadas para su venta ambas fincas en 7,900 rs. y capitalizadas en 12,120. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Dos majuelos en término de la Nava del Rey, de cabida de 15 aranzadas, que pertenecieron á Don Manuel Crespo, de la misma vecindad, y han sido adjudicados á la Hacienda por débitos: producen de renta anual 200 rs., y han sido tasados para su venta en 6,600 rs. y capitalizados en 6,000. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Una tierra en el mismo término, de cabida de 7 obradas 356 estadales, que perteneció á Don Manuel María Campo, de la misma vecindad, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 100 rs., y vale en venta, segun la tasacion pericial, 2,600 rs.; y segun la capitalizacion, 3,000. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de dicha villa y Rueda, compuesta de 5 pedazos, de cabida de 15 obradas 366 estadales, que perteneció á Don Mariano Sanchez, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicada á la Hacienda por débitos: produce de renta anual 275 rs., y ha sido tasada para su venta en 6,450 rs. y capitalizada en 8,250. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Dos majuelos en término de la Nava del Rey, de cabida de 18 aranzadas 200 estadales, que pertenecieron á Don Manuel Pino, de la misma vecindad, y han sido adjudicados por débitos á la Hacienda: producen de renta anual 268 rs., y han sido tasados para su venta en 9,000 rs. y capitalizados en 8,040. No tienen cargas ni arriendo de compromiso.

Otro id. en término de Villanueva, de cabida de 5 obradas 62 estadales, que perteneció á Don Carlos Perez Corral, de la Nava del Rey, y ha sido adjudicado por débitos á la Hacienda: produce de renta anual 76 rs., y ha sido tasado para su venta en 2,000 rs. y capitalizado en 2,280. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, manifiesten si se allanan á satisfacer el importe de la cantidad mas alta en que han sido tasadas ó capitalizadas; en el concepto que su valor en remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza del partido judicial donde radican las fincas. Valladolid 16 de Diciembre de 1846. = P. A. D. C. E., Pablo Antolin.

#### *Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.*

Se arrienda en pública subasta una casa sita en el casco de esta Ciudad calle de la Solana Alta, que perteneció á las Monjas Franciscas de Escalona: el remate se celebrará en los estrados de esta Intendencia el dia 31 del corriente de once á doce de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de 288 rs. anuales bajo ciertas condiciones que estarán de manifiesto. Valladolid 5 de Enero de 1847. = Domingo Cutierrez Calderon.

#### *Administracion del Real Patrimonio.*

Debiendo arrendarse en pública subasta el Domingo próximo 17 del actual de once á doce de su mañana en esta Administracion, una tierra que pertenece á S. M. en el casco de esta Ciudad contigua al Portillo del Prado, que hace seis obradas; y dos tierras al pago de los Pozos de la nieve que hacen catorce obradas, por tiempo de ocho años á contar desde 15 de Agosto del corriente hasta igual dia del de 1855; se anuncia al público para su conocimiento y para que el que quiera enterarse en las condiciones de dicho arriendo acuda á esta Administracion. Valladolid 4 de Enero de 1847. = José de la Cuadra.

#### *Caja Nacional de Amortizacion.*

Por Real orden de 25 de Agosto último se ha servido S. M. (Q. D. G.) disponer se proceda á la renovacion general de las Rentas del tres por ciento, en razon de haberse consumido todos los cupones que tenian en el vencimiento de 31 de Diciembre próximo pasado.

La Direccion ha tomado todas las disposiciones convenientes para activar los trabajos que han de producir estas operaciones, con el fin de evitar los perjuicios que al público se causarían, si se les detuvieran en las Oficinas sus títulos por un tiempo indeterminado. En su consecuencia lo ha ordenado

de tal modo, que no excederá de quince dias el período que trascurra entre el acto de presentar los títulos viejos y recibir los nuevos en su equivalencia, acordando ademas las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La presentacion de los títulos se hará en las Oficinas de la Caja los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana, desde las diez hasta las dos de la tarde, bajo carpetas dobles que se facilitarán al público en la portería del mismo Establecimiento por solo su coste. No se admitirán las que se presenten sin estar en todo conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de las Oficinas de la Caja. Los títulos se taladrarán en presencia del mismo interesado que los presente.

2.<sup>a</sup> La renovacion se verificará por Series, por el orden con que se vayan haciendo los respectivos llamamientos, sin que en ningun caso se admitan las carpetas que contengan mas títulos que de una Serie. Estos se presentarán con un endoso á su respaldo que diga: *A la Caja Nacional de Amortizacion para su renovacion.*

3.<sup>a</sup> La Direccion pondrá oportunamente en conocimiento del público el dia en que tendrá principio la presentacion de los títulos, y desde entonces se recibirán las carpetas de las Series que sucesivamente vayan llamándose.

4.<sup>a</sup> No se admitirá ninguna carpeta que no venga firmada por la misma persona que endose los títulos á favor de la Caja.

5.<sup>a</sup> Los nuevos títulos con sus cupones desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1847, se devolverán por la Tesorería de la Caja á las mismas personas que hubiesen presentado los antiguos, ó á aquellos en quienes legalmente hubiesen recaído sus derechos, previas las justificaciones necesarias en casos semejantes.

6.<sup>a</sup> La devolucion á que se refiere el artículo anterior, tendrá efecto á los quince dias contados desde la presentacion de los créditos al cange, sin que esta promesa impida el acortar el plazo en cuantos casos sea posible. Madrid 1.<sup>o</sup> de Enero de 1847. = José H. Arche.

*Insértese. = Campos.*

Se halla vacante la Escuela de niñas de la villa de Frechilla, en la Provincia de Palencia, cuya dotacion consiste en mil seiscientos rs. cada año pagados por trimestres vencidos de fondos municipales, y cierta retribucion de las niñas que no sean pobres.

Las profesoras que aspiren á dicha plaza, se servirán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Secretario de este Ayuntamiento, antes del 15 de Enero próximo, en cuyo dia se adjudicará. Frechilla y Diciembre 29 de 1846. = Santiago Arenilla.

En el pueblo de Escuadro, partido judicial de Bermillo de Sayago, provincia de Zamora, se han encontrado dos reses vacunas, que se hallan depositadas en poder del Alcalde de aquel pueblo por ignorarse su pertenencia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial con objeto de que las personas que se crean con derecho á dichas reses puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas al Alcalde en cuyo poder se hallan.

Se arriendan los pastos del Soto de Villahondo, propiedad del Excmo. Señor Marqués de Fuentes de Duero; la persona que quiera interesarse en su licitacion puede ver las condiciones del arriendo en la Escribanía de Don Eustoquio García Noriega, en donde tendrá efecto el remate el dia 17 del corriente mes de Enero á las doce de su mañana.

Como Testamentario de Doña Atanasia Muñoz, vecina que fué de esta Ciudad, á fin de cumplir dicho encargo con el debido acierto, todas las personas que tengan créditos contra la expresada Doña Atanasia, se servirán presentarse en mi casa-habitacion, calle de la Boariza núm. 50, en los quince dias siguientes á la publicacion de este aviso, pues pasado dicho término les parará el perjuicio consiguiente. = José Velasco.